CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL **M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA**, DIRECTOR DE FACULTAD DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UACH"**, Y POR **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO, FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR)**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL EL **ING. FRANCISCO JAVIER DELGADO MENDOZA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"FOCIR"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UACH" " por conducto de su representante:

a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

d) Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

e) Que el **M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de

Economía Internacional, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 478 de fecha 24 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Economía Internacional para el período comprendido de 2010 a 2016.

e) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL FOCIR":

a) Que con fecha 25 de marzo de 1994, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como institución fiduciaria, celebraron un contrato mediante el cual se constituyó el Fideicomiso Público denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural. . El citado contrato de fideicomiso se modificó mediante convenio de fecha 14 de diciembre de 2011.

b) Que tiene como fines, entre otros, efectuar y fomentar inversiones para incrementar la producción y la competitividad del Sector Rural Mexicano; apoyar en forma complementaria los programas de la Administración Pública Federal y las inversiones de instituciones de banca múltiple vinculados con el Sector Rural Mexicano; apoyar en forma complementaria los programas de la Administración Pública Federal y las inversiones de instituciones de banca múltiple vinculados con el Sector Rural; promover el incremento de los flujos de recursos financieros, nacionales e internacionales; respaldar con apoyos financieros y asistencia técnica proyectos productivos; impulsar la creación y desarrollo de los agroasociaciones; diseñar y difundir esquemas que promuevan la participación de intermediarios financieros, así como integrar, sistematizar y difundir oportunidades de inversión en el Sector Rural.

c) Que el **ING. FRANCISCO JAVIER DELGADO MENDOZA**, acredita sus facultades para representarlo en este acto y suscribir este instrumento como Delegado Fiduciario Especial y Director General, según consta en la Escritura Pública No. 99,847 de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 del Distrito Federal, así como en términos de lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

d) Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Guillermo Gonzalez Camarena No. 1000, Piso 3, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes y que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración General, en los términos que se encuentra redactado.

b) Que están d acuerdo en que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como **"LAS PARTES"**

c) Que es su deseo fortalecer la cooperación entre ambas Instituciones con el propósito fundamental de contribuir al desarrollo de sector rural a través de los servicios de su especialidad.

d) Que leídas las anteriores declaraciones, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco de cooperación y las bases generales que faciliten la colaboración entre **"LAS PARTES"** conforme a las cuales ambas instituciones llevarán a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones, acciones conjuntas para fortalecer el apoyo al sector rural mexicano mediante la generación de metodologías, trabajos de campo y generación de estudios de diagnósticos y demás temas que se relacionan entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento, las partes podrán realizar entre otras acciones, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

a) Desarrollar cualquier tipo de estudios de diagnósticos en todo el país para **"FOCIR".**
b) Apoyar las labores de **"FOCIR"** en la generación de otros estudios de investigación relacionados con el tema de Desarrollo Económico.
c) **"FOCIR"** deberá pagar cada estudio o servicio realizado por **"LA UACH"**, con la mecánica de presentar convenios o contratos específicos por cada proyecto donde se estipulen costos, entregables y tiempos.
d) La metodología para la realización de los proyectos es propiedad de **"LA UACH"** previo acuerdo con **"FOCIR"** con la finalidad de homologar una sola estructura para evaluación.
e) Intercambiar conocimiento sectorial sobre oportunidades de negocios e inversión del sector rural y agroindustrial para favorecer su difusión y utilización en los ámbitos de fomento a los agronegocios.
f) Desarrollar e implementar un Programa de Trabajo para los proyectos que FOCIR pueda requerir.
g) Las demás que de mutuo acuerdo y conforme a sus necesidades determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, en caso de que así se requiera se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios y/o Contratos Específicos.

Los Convenios y/o Contratos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.
Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA UACH"** al Lic. Carlos Castañeda Márquez, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de la Información.

Por parte de **"EL FOCIR"** al Ing. Víctor Manuel Velázquez Cortes, en su carácter de Director de la Banca de Inversión.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD. Todas las acciones que **"LAS PARTES"** realicen con motivo de la formalización de este y futuros instrumentos quedan sujetas a que se efectúen en estricto apego a la normatividad de "FOCIR" y "LA UACH" respectivamente, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica y humana y en su caso presupuestal, de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este y futuros instrumentos como los que se describen el a clausula tercera anterior que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UACH"** y **"EL FOCIR"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultados de las acciones y proyectos específicos, derivados del presente instrumento.

En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato

de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio o Convenios y/o Contratos Específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

DÉCIMA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula Séptima del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 4 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas

como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

En caso de que se dé por terminado el presente instrumento, salvo pacto en contrario que conste por escrito, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión. No obstante ello, y una vez terminada la vigencia de este convenio, "LAS PARTES" se obligan por tiempo indefinido a cumplir con lo pactado en la Cláusula Sexta de este documento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte, misma que no deberá de exceder de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al primer día del mes de agosto de 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

POR EL FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL

ING. FRANCISCO JAVIER DELGADO MENDOZA
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL
Y DIRECTOR GENERAL

M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ING. VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ CORTES
DIRECTOR DE LA BANCA DE INVERSIÓN

RESPONSABLE DE PROYECTO

LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO, FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR), EN FECHA 1° DE AGOSTO DE 2013, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**----------